

C03 08-04-19

C03 08-04-2019



QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

FECHA: **21 MAR 2019** HORA: **15:20**
Nº H.C.: **-22h**
Recibido por: *[Signature]*

PROCURADURÍA
METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO - 2019-00362
GDOC.: 2018-171243 ✓
DM QUITO,

21 MAR. 2019

[Handwritten signatures and notes]
Comisión Uso
Suelo
Maldonado

Abogado
Diego Cevallos Salgado
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio S/N de 26 de octubre del 2018, los señores Luis Alfredo Betún Correa y Juana Ernestina Reinos Correa solicitan que se autorice el frente del lote No. 2 del fraccionamiento propuesto ya que el frente mínimo no cumple de acuerdo al informe de Regularización Metropolitana IRM No. 668646 del lote ubicado en Chilibulo, parroquia Chilibulo de este cantón con predio No. 3583229 de nuestra propiedad.
- 1.2 Con Oficio No. SGC-2019-0501 de 11 de febrero de 2019, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicitó a esta Procuraduría Metropolitana, remita para conocimiento de la Comisión, su informe legal respecto a la factibilidad de subdivisión del predio No. 3583229.

II. INFORME TÉCNICO:

Mediante Informe de Regulación Metropolitana No. 668646 de 16 de julio de 2018, suscrito por la Administración Zonal Eloy Alfaro, se establece que el predio No. 3583229 tiene una zonificación D3 (D203-80), Lote mínimo: 200 m², Frente mínimo: 10 m, Uso de suelo: RU2.

El Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Arquitecto Hugo Chacón Cobo, mediante oficio No. STHV-DMGT-460 sin fecha, manifiesta lo siguiente:

"ANTECEDENTES

- Según IRM No. 668646 del 16 de julio emitido por la Administración Zonal Eloy Alfaro, el lote tiene zonificación D3(D203-80), Lote mínimo: 200 m², Frente mínimo: 10 m, Uso de suelo: RU2. *[Signature]*

- De acuerdo al plano de la subdivisión propuesta, el terreno a ser subdividido en dos lotes, tiene frente a dos vías: en 13.06m hacia la calle José Antonio Jerves y en 6.40 m hacia la calle Chilibulo; lo lotes propuestos cumplen con el lote mínimo (200 m2) y con la relación frente-fondo (1:5), el lote No. 1 cumple con el frente mínimo (10m) pues tiene 13.06 m, no así el lote No. 2 que tiene 6.40 m de frente.

NORMATIVA VIGENTE

La Ordenanza Metropolitana No. 0172 reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0210, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en la parte pertinente estipula:

Artículo... (6).- Casos no previstos.-

1. los casos no previstos en este Libro serán resueltos por el Concejo Metropolitano de manera general.
2. Para el efecto, se deberá realizar una inspección conjunta entre la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, la Administración Zonal correspondiente y la Procuraduría Metropolitana previo a la elaboración del informe respectivo que será puesto a conocimiento del Concejo metropolitano.

CONCLUSIONES:

Al revisar la propuesta de subdivisión consideramos que técnicamente el proyecto es ejecutable por las siguientes consideraciones:

- En la inspección al sitio se constató que el terreno tiene dos frentes: 13,06m hacia la calle José Antonio Jerves y en 6,40m hacia la calle Chilibulo, que imposibilita que uno de los lotes pueda cumplir con el frente mínimo (10 m) de la zonificación asignada.
- Para el presente caso, la norma legal vigente no señala los cambios técnicos y legales a seguir.

CRITERIO TÉCNICO

En razón de lo manifestado, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda puede atender el presente requerimiento como un caso no previsto, en virtud de lo cual remito el expediente para que la Comisión que usted preside se sirva alcanzar del Concejo Metropolitano, la resolución pertinente que autorice que en la subdivisión propuesta uno de los lotes tenga un frente de 6.40m, previo al cumplimiento de la disposición legal invocada”.

III. BASE LEGAL:

La Ordenanza Metropolitana No. 172 reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 432, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, establece:

“Art... (6).- Casos no previstos.-

1. Los casos no previstos en este Libro serán resueltos por el Concejo Metropolitano de manera general.
2. Para el efecto, se deberá realizar una inspección conjunta entre la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, la Administración Zonal correspondiente y la Procuraduría Metropolitana previo a la elaboración del informe respectivo que será puesto a conocimiento del Concejo Metropolitano”.

“Art... (67).- Casos particulares en que la zonificación asignada no es aplicable.- *P*”



[...]

5. Cuando en áreas de suelo urbano existan lotes que por su topografía, forma o área, no permitan la aplicación de la zonificación, la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda emitirá una resolución motivada con datos especiales de aplicación al caso específico del que se trate y se realizará la actualización respectiva en la base del PUOS, respecto de ese caso específico.

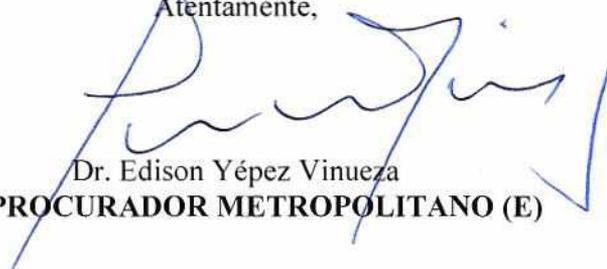
IV. ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

Del análisis del informe técnico emitido por la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda y del Informe de Regularización Metropolitana emitido por la Administración Zonal Eloy Alfaro, se establece que existe una propuesta de fraccionamiento sobre el predio No. 3583229, que tiene dos frentes, el primero hacia la calle José Antonio Jerves, con un frente de 13.06m y el segundo frente hacia la calle Chilíbulo, con un frente de 6.40m. De acuerdo a la zonificación asignada el frente mínimo para el predio es de 10 m, lo cual no le permitiría cumplir con el frente mínimo hacia la calle Chilíbulo.

Ante esta situación consideramos que el presente caso, por la configuración del lote, podría acogerse al tratamiento establecido en el artículo... (67) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, que prevé el trámite que se debe aplicar para casos como el presente, en que no es posible aplicar la zonificación respecto a uno de los frentes del lote materia de la propuesta de subdivisión.

Sin perjuicio de lo manifestado, dejamos a salvo la facultad de la Comisión de Uso de Suelo para aplicar el trámite de caso no previsto o el de la inaplicabilidad de la zonificación, debiendo para ambos casos contar con el sustento técnico de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Atentamente,


Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto Expediente.

c.c. Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	David Castellanos	PRO	19-02-2019	
Revisión	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo Metropolitano

Ejemplar 2: Concejal Sergio Garnica Ortiz

Ejemplar 3: Archivo de Procuraduría

Ejemplar 4: Respaldo Unidad de Suelo

362-19

Oficio No. SGC-2019- 0501

Quito D. M., 11 FEB 2019

TICKET GDOC: 2018-171243

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

Asunto: Se solicita informe legal respecto factibilidad de subdivisión de predio No. 3583229.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, remito a usted el expediente identificado con el GDOC No. 2018-171243, relacionado con la factibilidad de subdivisión del predio No. 3583229, a fin de que remita para conocimiento de la Comisión su informe legal.

Adjunto con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en 19 hojas útiles, incluido 1 plano y 1 CD.

Atentamente,



Abg. Renato Delgado Merchán
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (S)

Adjunto:

- Expediente No. 2018-171243 (19 hojas, incluido 1 plano y 1 CD).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2019-02-11	
Revisado por:	M. Caleño	PGC (S)	2019-02-11	

Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

CC. para conocimiento

Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

Fecha: 29 ENE 2019 Hora 14:30

Nº. HOJAS -1ah-

Recibido por: [Firma]

[Firmas manuscritas]

Oficio N° STHV-DMGT-DM Quito,

29 ENE 2019 0460

Ticket GDOC N° 2018-171243

Licenciado
Sergio Garnica Ortiz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO
Presente

Asunto: Frente mínimo para subdivisión

De mis consideraciones:

En atención al trámite mediante el cual la Sra. Juana Ernestina Reinoso Correa solicita se autorice que en la subdivisión propuesta para el lote con predio No. 3583229, clave catastral 30607-05-056, ubicado en las calles Chilibulo y José Antonio Jerves, parroquia Chilibulo, se autorice que el frente del lote No. 2 sea de 6.40 m que es menor al frente mínimo (10 m) por cuanto ese es el frente del lote hacia la calle Chilibulo, indico lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Según IRM No. 668646 del 16 de julio emitido por la Administración Zonal Eloy Alfaro, el lote tiene zonificación D3(D203-80), Lote mínimo: 200 m², Frente mínimo: 10 m, Uso de suelo: RU2.
- De acuerdo al plano de la subdivisión propuesta, el terreno a ser subdividido en dos lotes, tiene frente a dos vías: en 13,06 m hacia la calle José Antonio Jerves y en 6,40 m hacia la calle Chilibulo; los lotes propuestos cumplen con el lote mínimo (200 m²) y con la relación frente-fondo (1:5), el lote No. 1 cumple con el frente mínimo (10m) pues tiene 13.06 m, no así el lote No. 2 que tiene 6.40 m de frente.

NORMATIVA VIGENTE

La Ordenanza Metropolitana No. 0172 reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0210, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en la parte pertinente estipula:

Artículo... (6).- Casos no previstos.-

1. Los casos no previstos en este Libro serán resueltos por el Concejo Metropolitano de manera general.
2. Para el efecto, se deberá realizar una inspección conjunta entre la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, la Administración Zonal correspondiente y la Procuraduría Metropolitana previo a la elaboración del informe respectivo que será puesto a conocimiento del Concejo Metropolitano.

CONCLUSIONES

Al revisar la propuesta de subdivisión consideramos que técnicamente el proyecto es ejecutable por las siguientes consideraciones:

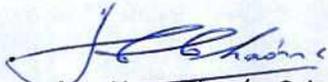
...2...

- En la inspección al sitio se constató que el terreno tiene dos frentes: 13,06m hacia la calle José Antonio Jerves y en 6,40m hacia la calle Chilibulo, que imposibilita que uno de los lotes pueda cumplir con el frente mínimo (10 m) de la zonificación asignada.
- Para el presente caso, la norma legal vigente no señala los caminos técnicos y legales a seguir.

CRITERIO TÉCNICO

En razón de lo manifestado, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda puede atender el presente requerimiento como un caso no previsto, en virtud de lo cual remito el expediente para que la Comisión que usted preside se sirva alcanzar del Concejo Metropolitano, la resolución pertinente que autorice que en la subdivisión propuesta uno de los lotes tenga un frente de 6.40m, previo al cumplimiento de la disposición legal invocada.

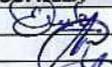
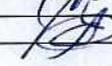
Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo

Director Metropolitano de Gestión Territorial
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Adjunto: Documentación recibida en 17 fojas

	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Elizabeth Ortiz	DMGT	2019-01-03	
Revisión:	Ab. Patricio Jaramillo	DMGT		
Revisión:	Arq. Carlos Quezada	DMGT		

Quito D.M., 26 de octubre de 2018

Arq. Jacobo Herdoiza
Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. -

Nosotros, Juana Ernestina Reinoso Correa y Luis Alfredo Betún Correa, solicitamos comedidamente se autorice el frente del lote No2 del fraccionamiento propuesto ya que el frente mínimo no cumple de acuerdo al Informe de Regularización Metropolitana IRM No 668646 del lote ubicado en Chilibulo, parroquia Chilibulo de este cantón con predio No. 3583229 de nuestra propiedad.

Por la favorable atención anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Sra. Juana Ernestina Reinoso Correa
CC: 170370473-2
Telf.: 0999817457
Email: tempusgrupo@gmail.com



Sr. Luis Alfredo Betún Correa
CC: 170739758-2

-Adjunto copia IRM No. 668646
-Adjunto plano físico y digital

tempusgrupo@gmail.com.

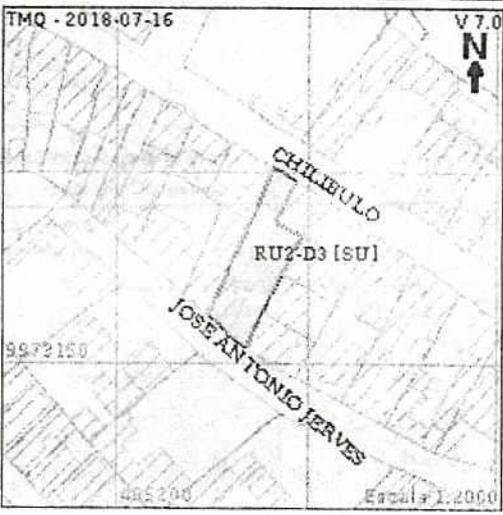
18 fojas

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



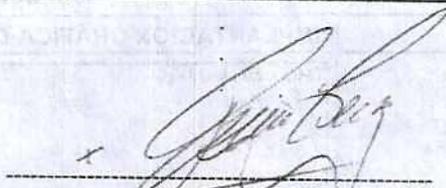
Fecha: 2018-07-16 08:44
No. 668646

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD	*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE																		
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO C.C./R.U.C.: 1703704732 Nombre o razón social: REINOSO CORREA JUANA ERNESTINA Y OTRO																			
DATOS DEL PREDIO Número de predio: 5583229 ✓ Geo clave: 170102070201051000 Clave catastral anterior: 0080705056000000000000 En derechos y acciones: SI																			
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN Área de construcción cubierta: 208.16 m ² Área de construcción abierta: 0.00 m ² Área bruta total de construcción: 208.16 m ²																			
DATOS DEL LOTE Área según escritura: 484.97 m ² Área gráfica: 484.97 m ² Frente total: 19.46 m Máximo ETAM (máx. fr.): 10.00 % = 48.50 m ² [SU] Zona metropolitana: ELOY ALFARO Parroquia: CHILIBULO Barrio/Sector: CHILIBULO Dependencia administrativa: Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro) Aplica a incremento de pisos:																			
																			
CALLES <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th>Fuente</th> <th>Calle</th> <th>Ancho (m)</th> <th>Referencia</th> <th>Nomenclatura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SIREC-Q</td> <td>CHILIBULO</td> <td>10</td> <td>a 5.00 mts del eje vial.</td> <td>S11</td> </tr> <tr> <td>SIREC-Q</td> <td>JOSE ANTONIO JERVES</td> <td>0</td> <td>ancho variable</td> <td>S11A</td> </tr> </tbody> </table>		Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura	SIREC-Q	CHILIBULO	10	a 5.00 mts del eje vial.	S11	SIREC-Q	JOSE ANTONIO JERVES	0	ancho variable	S11A			
Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura															
SIREC-Q	CHILIBULO	10	a 5.00 mts del eje vial.	S11															
SIREC-Q	JOSE ANTONIO JERVES	0	ancho variable	S11A															
REGULACIONES <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th>ZONIFICACIÓN</th> <th>PISOS</th> <th>RETIROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona: D3 (D203-80)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Lote mínimo: 200 m²</td> <td>Altura: 12 m</td> <td>Frontal: 0 m</td> </tr> <tr> <td>Frente mínimo: 10 m</td> <td>Número de pisos: 3</td> <td>Lateral: 0 m</td> </tr> <tr> <td>COS total: 240 %</td> <td></td> <td>Posterior: 3 m</td> </tr> <tr> <td>COS en planta baja: 80 %</td> <td></td> <td>Entre bloques: 6 m</td> </tr> </tbody> </table> <p>Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2 Factibilidad de servicios básicos: SI</p>		ZONIFICACIÓN	PISOS	RETIROS	Zona: D3 (D203-80)			Lote mínimo: 200 m ²	Altura: 12 m	Frontal: 0 m	Frente mínimo: 10 m	Número de pisos: 3	Lateral: 0 m	COS total: 240 %		Posterior: 3 m	COS en planta baja: 80 %		Entre bloques: 6 m
ZONIFICACIÓN	PISOS	RETIROS																	
Zona: D3 (D203-80)																			
Lote mínimo: 200 m ²	Altura: 12 m	Frontal: 0 m																	
Frente mínimo: 10 m	Número de pisos: 3	Lateral: 0 m																	
COS total: 240 %		Posterior: 3 m																	
COS en planta baja: 80 %		Entre bloques: 6 m																	
AFECTACIONES/PROTECCIONES <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Tipo</th> <th>Derecho de vía</th> <th>Retiro (m)</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RETIRO DE CONSTRUCCIÓN</td> <td>RETIRO</td> <td>8.00</td> <td>5.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación	RETIRO DE CONSTRUCCIÓN	RETIRO	8.00	5.00									
Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación															
RETIRO DE CONSTRUCCIÓN	RETIRO	8.00	5.00																
OBSERVACIONES INFORME DE REPLANTEO VIAL N° 2015-4767 DEL 06 DE JULIO DEL 2015. CALLE ANTONIO JERVES: ANCHO VARIABLE LÍNEA DE FABRICA ACTUAL CERRAMIENTOS CONSOLIDADOS. CALLE CHILIBULO: ANCHO TOTAL 10.00 MTS LÍNEA DE FABRICA CERRAMIENTOS CONSOLIDADOS. CUALQUIER INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA Y CONSTRUCTIVA DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN NOTARIADA DEL 100 % DE COPROPIETARIOS.																			
NOTAS - Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ - * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acorrcarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m ² , que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de																			

15

regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Penafiel Ayala Nelson Gabriel
Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)



© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2018

AUTORIZACION

Yo, **JUANA ERNESTINA REINOSO CORREA** portador de la cédula de ciudadanía 1703704732 y **LUIS ALFREDO BETUN CORREA** portador de la cédula de ciudadanía 1707397582, autorizo a la Empresa **GRUPO TEMPUS** a que realice los trámites que correspondan dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo Gerente General es el AB. DIEGO FERNANDO JATIVA LAZCANO portador de la cédula de ciudadanía 1708788771 y/o al ING. ADRIAN EDUARDO JATIVA PULLES portador de la cédula de ciudadanía 171897760-4.

Atentamente.,



Juana Ernestina Reinoso Correa
C.C. 1703704732



Luis Alfredo Betún Correa
C.C. 1707397582

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Inscripción: 11 de Mayo de 2018 a las 16:55
Nro. Inscripción: 12487
Fecha de Repertorio: 8 de Mayo de 2018 a las 08:24
Nro. Repertorio: 2018035773
Nro. Tramite: 142781
Nro. Petición: 151929
Libro: PROPIEDAD
Entidad: ENTIDAD PUBLICA MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO de QUITO
Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O
DIFERENCIA DE AREAS
Parroquias CHILIBULO

Digitally signed by FATIMA LUCIA
RODRIGUEZ LOPEZ
Date: 2018.05.11 16:55:59 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Comparecientes

COMPARECIENTE: JUANA ERNESTINA REINOSO CORREA, cédula: 1703704732, CASADA, domiciliado en JOSE ANTONIO JERVES S11A, LUIS ALFREDO BETUN CORREA, cédula: 1707397582, CASADO, domiciliado en JOSE ANTONIO JERVES S11A,

Otorgamiento

En esta fecha se me presentó la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD, Documento No. 2963, de fecha 03/05/2018 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie que consta en estos registros, y que en digital se adjuntan a la presente inscripción.

Antecedentes

La señora JUANA ERNESTINA REINOSO CORREA, casada y LUIS ALFREDO BETUN CORREA, casado, son propietarios del terreno ubicado en la parroquia LA MAGDALENA de este cantón.- Adquirido por donación hecha en su favor por la señora MARIA MAGDALENA CORREA TITUASAN, soltera, mediante Sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Primero, el ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, según escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ante el notario DECIMO CUARTO, Doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita el veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-

Objeto

Con estos antecedentes la señora JUANA ERNESTINA REINOSO CORREA, CASADA; y, LUIS ALFREDO BETUN CORREA, CASADO, con la facultad que me concede el artículo 1 y 9 de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie del terreno ubicado en la parroquia LA MAGDALENA de este cantón, que consta en nuestros registros, siendo la superficie real y correcta de cuatrocientos ochenta y cuatro punto noventa y siete metros cuadrados (484.97 m2).- (Predio N° 35832299)

Valor Comercial

La cuantía para este acto/contrato es INDETERMINADA.

Observaciones

Se ha presentado el certificado N° 147230 de fecha 17 de Abril de 2018 a las 15:11, elaborado por AGDJPN.- EL REGISTRADOR.- DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Inscriptor: MACL
Revisor: LEHC

12

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Inscripción: 28 de Mayo de 2018 a las 12:09
Nro. Trámite: 162587
Nro. Petición: 173265
Libro:
Tipo de Contrato: **RECTIFICABILIDAD**

Digitally signed by LUIS EDUARDO
HARO CONGACHA
Date: 2018.05.28 12:09:20 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Objeto

FACULTADO por el Art. 50 de la LEY DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN, con fecha 22 de Mayo del 2018, se procede a rectificar el error incurrido en la inscripción de fecha 11 de Mayo del 2018, Repertorio 2018035773, trámite 142781 en el sentido que: el Predio correcto es N° 3583229 y no como erróneamente consta.- EL REGISTRADOR.- DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Inscriptor: MACL
Revisor: LEHC